



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 64.....

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019.-----

Asunción, 30 de abril de 2019.-

VISTA: La necesidad de constituir un Comité de Evaluación conformado por funcionarios idóneos y con independencia de criterios, para la calificación de las propuestas de los oferentes, en las Contrataciones Públicas realizadas por la Corte Suprema de Justicia, en el marco de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y -----

C O N S I D E R A N D O :

El Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, que establece: “Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente...”.-----

El Art. 11° del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051/03, que expresa: “De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26° y 27° de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante”.-----

Este Comité de Evaluación tendrá como funciones el estudio, análisis y evaluación de las propuestas, y la elaboración del informe recomendando la adjudicación, o declaración de desierto de las mismas.-----

El Art. 56° del Decreto Reglamentario N° 5174/05, establece que la etapa de evaluación, es confidencial; “Confidencialidad”. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas oficialmente en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictado el informe de recomendación de la adjudicación.-----

El Art. 9° de la Ley N° 2880/06 “QUE REPRIME HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO DEL ESTADO”, dice: “Intervención ilegítima en las Contrataciones Públicas. El funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en cualquiera de los actos o etapas de licitaciones, concesiones, concursos y contrataciones públicas, se concertara con los interesados o utilizara cualquier otro artificio para beneficiarlos indebidamente, defraudando al Estado, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años”.-----

A los efectos de involucrar oficialmente a funcionarios idóneos y con independencia de criterios en el proceso de evaluación, y a fin de dar cumplimiento efectivo a lo establecido en la CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN, en sus Artículos II y III, numeral 5.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Guisela Bareiro de Mónica
Ministra

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría

...//...
1/3



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 64.....

Asunción, 30 de abril (Continuación) de 2019.-

...//...

La Resolución CAJ N° 58, de fecha 25 de abril de 2017, "Por la cual se establecen plazos obligatorios para la Unidad Operativa de Contrataciones y el Comité de Evaluación de Ofertas".-----

La Resolución CAJ N° 507, de fecha 21 de febrero de 2019 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el Ejercicio Fiscal 2019".-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia".-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1°: CONSTITUIR un Comité de Evaluación de los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y de todas las demás modalidades de Contratación Pública, que realiza la Corte Suprema de Justicia, con las personas que ejerzan los siguientes cargos:-----

- Director General de Administración y Finanzas.-----
• Director Financiero.-----
• Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos.-----
• Director/a de Área del ámbito solicitante de los bienes, servicios y obras (móvil conforme al ámbito solicitante), que en cada caso podrá designar además al Director Departamental y/o funcionario técnico que integrará el Comité de Evaluación para cada caso específico. Estas designaciones serán comunicadas en tiempo y forma al Consejo de Administración Judicial, a la Unidad Operativa de Contrataciones y al Comité de Evaluación.-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica Ministra

2/3

Abg. Geraldine Cases Monges Secretario



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 64.....

Asunción, 30 de abril (Continuación) de 2019.-

...//...

- 3 (tres) Funcionarios Técnicos propuestos por el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, designando para el Ejercicio Fiscal 2019, a los siguientes:-----

1. Lic. Rocío Margarita Florencio Santander.
2. Lic. Ramona Ignacia Godoy Céspedes.
3. Abg. Zulma Asunción Orrego Velázquez.

ART. 2°: DESIGNAR a la Lic. Rocío Margarita Florencio Santander, como Coordinadora del Comité de Evaluación de Ofertas.-----

ART. 3°: DISPONER que dichas funciones serán Ad Honorem.-----

ART. 4°: DESIGNAR como Supervisores de las Contrataciones Públicas realizadas por la Institución a los Miembros del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia.-----

ART. 5°: ANOTAR, registrar y notificar.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Ante mí: